REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Medidas cautelares Rad. 1100131-10-027-2021-00286-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud de embargo y secuestro del bien con matrícula inmobiliaria 50N-20309623 hasta tanto se acredite la propiedad del mismo en cabeza de la demandada. (Art. 598 – 1° CGP).

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno separado para el trámite inclúyase esta providencia y el folio 11.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez (2)

JUZGADO VEINTISIÈTE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>071</u> FECHA <u>30/ABRIL/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria